

RESOLUCIÓN SCPM-ADJ-2019- 09

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”**

Marco Vinicio Acosta
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual determina el desarrollo y aplicación de los procedimientos de contratación pública previstos en su Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina las normas y principios que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley ibídem;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al*

oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como principios de aplicación de dicha Ley: “(...) *los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional. (...)*”;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de Menor Cuantía, en cualquiera de los siguientes casos: “*1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”;

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieran por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones con la normativa que los regulen (...)* Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;

Que el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “*Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM: *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-0138-2019-A, de 26 de abril de 2019, se nombra al economista Marco Vinicio Acosta como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante Resolución de Inicio signada con el número SCPM-INI-2019-10 de 05 de julio de 2019 el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Menor Cuantía signado con el código No. MCBS-SCPM-002-2019 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”*;

Que el 08 de julio de 2019, se realizó la publicación del proceso de Menor Cuantía signado con el código No. MCBS-SCPM-002-2019, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”*;

Que mediante memorando MCBS-SCPM-002-2019 de 09 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo el proceso en la etapa precontractual, designó como secretario al licenciado Víctor Segura, Analista Administrativo de Activos Fijos 2;

Que mediante acta de *“APERTURA DE OFERTAS”*, de 15 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, señaló: *“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, SANDRA ELIZABETH BAUTISTA TAPIA, con RUC: 1713476511001, categorizado como “Microempresa”, quien fue seleccionado de la lista de manifestación de interés, de forma automáticamente (sic) por el Sistema Oficial de Contratación Pública, no presentó la oferta; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de “*APERTURA DE OFERTAS*”, de 17 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, manifestó: *“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, SILVIA CECILIA SIMBAÑA IMACAÑA, con RUC 1711103943001, categorizado como “Microempresa” quien fue seleccionado de la lista de manifestación de interés, de forma automáticamente (sic) por el Sistema Oficial de Contratación Pública, no presentó la oferta; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de “*APERTURA DE OFERTAS*”, de 19 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, señaló: *“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, HEATHER NICKOLE TORRES GAVILANEZ, con RUC 1600487845001, categorizado como “Microempresa” quien fue seleccionado de la lista de manifestación de interés, de forma automáticamente (sic) por el Sistema Oficial de Contratación Pública, no presentó la oferta; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de “*APERTURA DE OFERTAS IV*”, de 23 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, manifestó: *“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, JAVIER SANTIAGO SOLA ESPINOSA, con RUC 1712022159001, categorizado como “Pequeña” quien fue seleccionado de la lista de manifestación de interés, de forma automáticamente (sic) por el Sistema Oficial de Contratación Pública, no presentó la oferta; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de “*APERTURA DE OFERTAS*”, de 25 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, señaló: *“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, VICENTE ARMANDO UTRERAS PÉREZ CON RUC 1705284378001, categorizado como “Pequeña” quien fue seleccionado de la lista de manifestación de interés, de forma automáticamente (sic) por el Sistema Oficial de Contratación Pública, no presentó la oferta; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de “*SELECCIÓN DE PROVEEDORES MENOR CUANTÍA SERVICIOS No. MCBS-SCPM-002-2019-VI*” de 25 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado

para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, señaló: *“(...) de forma automática resultó seleccionado la proveedora JEOVANNY ALBERTO ARTEAGA SACON, CON RUC 2100285051001, categorizada como “Pequeña”, para que continúe con las demás etapas del procedimiento (...);*

Que mediante acta de *“APERTURA DE OFERTAS”*, de 30 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, verificó que la oferta presentada por JEOVANNY ALBERTO ARTEAGA SACON RUC 2100285051001, fue presentada en sobre cerrado, y que contiene una carpeta con 647 hojas;

Que mediante acta de *“ANÁLISIS DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES”*, de 31 de julio de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, manifestó: *“Como último punto el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, solicita que por intermedio de la Gestión de Compras Públicas se solicite la convalidación de errores de forma y/o documentos al proveedor JEOVANNY ALBERTO ARTEAGA SACON con RUC 2100285051001 de conformidad al análisis y cuadros comparativos (...);”*

Que mediante memorando MCBS-SCPM-002-2019-1 de 01 de julio (sic) de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, presentó su informe de análisis y evaluación de ofertas, en el cual recomendó: *“(...) se continúe con la etapa de convalidación (...);”*

Que mediante hoja de recepción de ofertas de 05 de agosto de 2019, “JK Talleres” presentó su convalidación de oferta el 05 de agosto de 2019 a las 13h31;

Que mediante acta de *“APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”*, de 05 de agosto de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, verificó que la convalidación presentada por JEOVANNY ALBERTO ARTEAGA SACON RUC 2100285051001, fue presentada en sobre cerrado, el 05 de agosto a las 13h31, y que contiene una carpeta con 48 hojas;

Que mediante acta de *“ANÁLISIS DE CONVALIDACIÓN DE OFERTA”* de 05 de agosto de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, respecto de la convalidación de errores presentada por JEOVANNY ALBERTO ARTEAGA SACON RUC 2100285051001, señaló: *“Evaluación de la Oferta numeral 4.1.3 Personal Técnico Mínimo. No adjunta título de tecnólogo requerido en el cargo de Eléctrico”, detallando que: “El proveedor NO adjunta el título de TECNÓLOGO de la persona a quien hace referencia el formulario 1.8 Personal Técnico Mínimo Requerido”, consecuentemente, la evaluación refleja “NO CUMPLE”, por lo que solicita: “(...) que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma (...);”*

Que mediante memorando MCBS-SCPM-002-2019-2 de 06 agosto de 2019 el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa contractual del proceso, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el *“Informe de Análisis y Evaluación de Convalidación de errores correspondiente al Procedimiento de Menor Cuantía N° MCBS-SCPM-002-2019 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”*, estableciendo que la oferta presentada por JEOVANNY ALBERTO ARTEAGA SACON RUC 2100285051001, no convalido el formulario referente a *“Evaluación de la Oferta numeral 4.1.3 Personal Técnico Mínimo”*, consecuentemente su calificación fue de **NO CUMPLE**, por lo que solicitó: *“(…) que a través de la Gestión de Compras Públicas se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma”*;

Que mediante sumilla inserta en el memorando MCBS-SCPM-002-2019-2 de 06 de agosto de 2019 el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso *“Dirección Administrativa: Favor requerir, verificar con el tramite respectivo conforme normativa legal vigente 6/08/2019;*

Que mediante sumilla inserta dentro del memorando MCBS-SCPM-002-2019-2 de 06 de agosto de 2019 el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas dispuso: *“Compras Públicas: Favor continuar con proceso conforme LOSNCP y RG 06/ago./2019”*;

Que mediante acta de *“APERTURA DE OFERTAS”*, de 12 de agosto de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, indicó: *“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, DAVID RAÚL MOSCOSO MARTÍNEZ CON RUC 1716484025001, categorizada como “Microempresa” quien fue seleccionado de la lista de manifestación de interés, de forma automáticamente (sic) por el Sistema Oficial de Contratación Pública, no presentó la oferta; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de *“APERTURA DE OFERTAS”*, de 15 de agosto de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, señaló: *“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, DIEGO VLADIMIR PRUNA JIMENEZ CON RUC 1713708970001, categorizada como “Microempresa” quien fue seleccionado de la lista de manifestación de interés, de forma automática por el Sistema Oficial de Contratación Pública, no presentó la oferta; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de *“APERTURA DE OFERTAS”*, de 20 de agosto de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, indicó:

*“Conforme el acta de cierre de presentación de ofertas presentada por la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado JOHANNA ELIZABETH REINOSO YUNDA CON RUC 1719384826001, categorizada como “Microempresa” quien fue seleccionada de la lista de manifestación de interés, de forma automáticamente (sic) por el Sistema Oficial de Contratación Pública, **no presentó la oferta**; por lo que se solicita que a través de la Gestión de Compras Públicas del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés y se establezca un nuevo cronograma;*

Que mediante acta de “SELECCIÓN DE PROVEEDORES MENOR CUANTÍA SERVICIOS No. MCBS-SCPM-002-2019” de 22 de agosto del 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, señaló: “(...) *de forma automática resultó seleccionada la proveedora NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA CON RUC 1802457075001, categorizada como “Microempresa”, para que continúe con las demás etapas del procedimiento (...);*

Que mediante hoja de recepción de ofertas de 27 de julio (sic) de 2019, presentó la oferta física NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA - “KARNEL”, a las 08H40 del martes 27 de agosto de 2019;

Que mediante acta de cierre de presentación de ofertas de 27 de agosto de 2019, la Secretaría General de la SCPM, dejó constancia de quienes han presentado su oferta, habiendo un proveedor;

Que mediante acta de “APERTURA DE OFERTAS”, de 27 de agosto de 2019 dentro del proceso de Menor Cuantía signado con el código No. MCBS-SCPM-002-2019, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, verificó que la oferta presentada por NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA CON RUC 1802457075001, fue presentada en sobre cerrado, el 30 de julio a las 10h42, y contiene una carpeta con 225 hojas;

Que mediante acta de “ANÁLISIS DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, de 27 de agosto de 2019 el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, señaló: “*Como último punto el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, solicita que por intermedio de la Gestión de Compras Públicas se solicite la convalidación de errores de forma y/o documentos al proveedor NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA con RUC 1802457075001 de conformidad al análisis y cuadros comparativos que se adjuntan a la presente acta*”;

Que mediante memorando MCBS-SCPM-002-2019-3 de 27 de agosto de 2019, el ingeniero David Falconí, Asistente Administrativo de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, delegado para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el “Informe de Análisis de oferta y convalidación de errores correspondiente al Procedimiento de Menor Cuantía N° MCBS-

SCPM-002-2019 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”, en el cual solicitó: “(...) que a través de la Gestión de Compras Públicas se continúe con la etapa de convalidación de errores, acogiendo a lo resuelto en el acta de evaluación de la Oferta.”;

Que mediante sumilla inserta dentro del memorando MSCBS-SCPM-002-2019-3 de 27 de agosto de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso “*Dirección Administrativa: Autorizado, favor continuar con el proceso conforme normativa legal vigente. 28/08/2019*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNACP-2019-907 de 27 de agosto de 2019, el ingeniero David Rodrigo Falconí, Asistente Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero la designación de un nuevo delegado para llevar a cabo la continuidad del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”, en razón de que el mencionado funcionario hará uso de sus vacaciones;

Que mediante sumilla inserta en el SCPM-INAF-DNACP-2019-907 de 27 de agosto de 2019, el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas, dispuso: “*Favor preparar solicitud de Resolución a INJ. Para cambio de delegado del proceso*”;

Que mediante oficio SCPM-IGG-INAF-2019-100 de 28 de agosto de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó: “(...) la convalidación de errores de forma y/o documentos al proveedor NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA con RUC 1802457075001 de conformidad con el análisis y cuadros comparativos (...)”;

Que mediante Resolución de Delegación de 03 de septiembre de 2019, signada con el número SCPM-DEL-2019-01, se resolvió: “*Delegar a la ingeniera Lizet Priscila Calan Simbaña, Asistente Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, como encargada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía No. MCBS-SCPM-002-2019 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM”; en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación de ser el caso y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso precontractual*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNACP-2019-940 de 03 de septiembre de 2019, el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas realizó la notificación a la ingeniera Lizet Priscila Calan Simbaña, con el contenido de la Resolución SCPM-DEL-2019-01 de 03 de septiembre;

Que mediante “*ACTA DE APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES*”, de 03 de septiembre de 2019 la ingeniera Lizet Calán, Asistente Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, realizó la apertura del sobre que contiene la convalidación de

errores presentada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM", señalando lo siguiente: "NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA CON RUC: 1802457075001: El oferente presenta su oferta en sobre cerrado, el 30 de agosto a las 15:55, que contiene 88 hojas";

Que mediante ACTA DE ANÁLISIS DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de 03 de septiembre de 2019, la ingeniera Lizet Calán, Asistente Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyó: "(...) la oferta presentada por el oferente NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA con RUC 1802457075001, categorizada como "Microempresa" cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y en los términos de referencia aprobados por el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas", por lo que recomendó: "(...) la adjudicación del proceso a favor del oferente NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA con RUC 1802457075001 por un valor de USD \$32.732.82 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100), más IVA (...);

Que mediante memorando MCBS-SCPM-002-2019-4 de 03 de septiembre de 2019, la ingeniera Lizet Calán, Asistente Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el "INFORME DE ANÁLISIS DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALEFACCIÓN DE OFERTAS dentro del Procedimiento de Menor Cuantía N° MCBS-SCPM-002-2019 denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM", en el cual concluyó lo siguiente: "El Proveedor NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA CON RUC 1802457075001, ha presentado la convalidación de errores conforme a lo solicitado por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado", y recomendó: " Conforme a designación realizada, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso pone en conocimiento de las acciones realizadas dentro del procedimiento en mención y recomienda se acoja lo resuelto en el ACTA DE ANÁLISIS DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS (...);

Que mediante sumilla inserta en el memorando MCBS-SCPM-002-2019-4, de 03 de septiembre de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso: "Dirección Administrativa. Favor revisar continuar con trámite respectivo 3/09/2019";

Que mediante sumilla inserta en el memorando MCBS-SCPM-002-2019-4, de 03 de septiembre de 2019, el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas dispuso "Compras Públicas: Continuar con proceso conforme LOSNCP y RG 03/sep/2019";

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2019-303 de 04 de septiembre de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: "(...) se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación, por el valor de USD \$32.732.82 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100) más IVA de conformidad al ACTA DE

ANÁLISIS DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS presentada por la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual”; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2019-312 de 09 de septiembre de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicito a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *se continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente*”.

Sobre la base de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso No. MCBS-SCPM-002-2019 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM*” a NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA, con número de RUC: 1802457075001, por el valor de USD 32.732,82 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 82/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA; con un plazo de ejecución de 285 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notifíquese a NELSON EDUARDO CAIZA LLUGSA, con número de RUC: 1802457075001, con la adjudicación realizada en esta Resolución.

Artículo 3.- Publíquese la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web institucional.

Artículo 4.- De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido legal, el 12 SEP 2019



Marco Vinicio Acosta

INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

AP/EC/EL